



UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
DECANATO

**APRUEBA REGLAMENTO DE SALA  
DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y  
HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD  
DE CHILE**

**RESOLUCION EXENTA N° 055**

Santiago, 31 de julio de 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistemático del DFL N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, lo dispuesto en el Art. 13 D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades, Decretos Tra N° 309/1668/2018 y N° 309/1584/2018, Certificados de Consejo de Facultad de Sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Art. 13 inciso final del D.U. N°906 de 2009, aprobatorio del Reglamento General de Facultades, indica que un Reglamento de Sala fijará las normas de funcionamiento de cada Consejo de Facultad.
2. Que, en vista de la necesidad de fijar dichas normas de funcionamiento, el Consejo de Facultad de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Julio del presente, procedió a aprobar por unanimidad el Reglamento de Sala del Consejo, según consta en certificado adjunto.
3. Que, en razón de las facultades conferidas al Sr. Decano, según lo preceptuado en el Art. 6 del D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades, se procede a su aprobación.

**POR TANTO:**

**RESUELVO:**

**APRUEBESE** el Reglamento de Sala del Consejo de Facultad de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**Reglamento de Sala Consejo de Facultad**

**Artículo 1º.** El funcionamiento del Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile se regirá por el presente Reglamento de Sala, que complementa y especifica las disposiciones generales establecidas en el Título III del Reglamento General de Facultades, aprobado por Decreto Universitario Exento N° 906, de 2009.

**Artículo 2º.** Son funciones, atribuciones y responsabilidades del Consejo de Facultad, las establecidas en el artículo 15 del referido Reglamento y las materias sometidas a su aprobación o conocimiento por el/a Presidente/a del Consejo.

**Artículo 3º.** El Consejo de Facultad lo preside el/la Decano/a, y en su ausencia o impedimento, por quien lo/a subrogue.

**Artículo 4º.** Son funciones del/de la Presidente/a del Consejo:

- a) Citar a las sesiones del Consejo, asistido/a por el /la Secretario/a del Consejo.
- b) Elaborar la Tabla de Materias a tratar en el Consejo, asistido/a por el/la Secretario/a del Consejo.
- c) Presentar las Materias a tratar en el Consejo según el orden establecido en la Tabla. En caso de alterar el orden de la Tabla, deberá contar con el acuerdo del Consejo.
- d) En el Consejo, señalar la hora en que se inicia y en que se da término la sesión, para que quede registrado en acta.
- e) Redactar las declaraciones o pronunciamientos que acuerde el Consejo.
- f) Velar por el buen funcionamiento del Consejo de Facultad, adoptando las medidas necesarias que se requieran.

**Artículo 5º.** El/la Vicedecano/a es el/la Secretario/a del Consejo de Facultad en su calidad de Secretario/a y Ministro/a de Fe de la Facultad, siempre y solo con derecho a voz. En caso de ausencia o impedimento, esta función será ejercida por quien lo/a subrogue.

**Artículo 6º.** Son funciones del/de la Secretario/a del Consejo:

- a) Asistir al/a la Presidente/a del Consejo en las citaciones a sesiones del Consejo.
- b) Asistir al/a la Presidente/a del Consejo en la elaboración de la Tabla de Materias a tratar en el Consejo.
- c) Confeccionar el acta de cada una de las sesiones del Consejo de Facultad.
- d) Consignar los votos que se emitan en cada uno de los procedimientos de votación que se indican en el presente Reglamento.
- e) Enviar, a las instancias correspondientes, los certificados y los antecedentes necesarios para que se ejecuten los Acuerdos del Consejo. Velar por la organización, conservación, mantención y remisión oportuna de las actas de las sesiones y de los acuerdos del Consejo.
- f) Disponer las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo del Consejo, incluida la destinación de un/a asistente que podrá asistir a las sesiones del Consejo para que colabore en su tarea.

**Artículo 7º.** El Consejo de Facultad está integrado según la forma que indica el artículo 11 del Reglamento General de Facultades.

Son integrantes del Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades con derecho a voz y voto:

- a) El /la Presidente/a del Consejo.
- b) El /la Director/a de la Escuela de Pregrado, o quien lo/la subrogue.
- c) El /la Directora/a de la Escuela de Postgrado, o quien lo/la subrogue.
- d) Los/las Directores de los Departamentos de la Facultad, o quienes los subroguen.
- e) Cinco Consejeros/as académicos/as de libre elección.

Asiste al Consejo de Facultad El /la Secretario/a del Consejo, solo con derecho a voz.

Asimismo, asisten al Consejo, en calidad de invitados/as:

- a) Los/las senadores/as universitarios miembros la Facultad, como invitados permanentes.
- b) Los/las Directores/as de los Centros de de la Facultad.
- c) Los/las Directores/as de los Organismos de Asesoría Integral de la Facultad.
- d) El/la Secretario/a de Estudios de la Facultad.
- e) El/la Abogado/a de la Facultad.
- f) Representante/s de la Facultad de la Asociación de Académicos.
- g) Representante/s de la Facultad de la Asociación de Funcionarios.
- h) Representantes estudiantiles de pre y postgrado de la Facultad.

**Artículo 8º.** El Consejo de Facultad podrá sesionar de forma ordinaria y extraordinaria, lo que deberá estar claramente señalado en la citación al Consejo. Son Sesiones Ordinarias aquellas en las que se debe tratar más de un tema y que requieran la aprobación o acuerdo del Consejo; pueden incluir, además, uno o varios asuntos de administración e información de la comunidad: aprobación de acta/s anterior/es, aprobación de nombramientos académicos, "Cuentas" y "Varios".

Las Sesiones Ordinarias del Consejo se efectuarán el último miércoles hábil de cada mes, de 14:30 a 16:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, el/la Presidente/a del Consejo, actuando por sí o a solicitud de los/as Consejeros/as, podrá variar el día y/o la hora establecida para la Sesión Ordinaria, fijando una nueva fecha u hora, la que será informada en la respectiva citación. Durante el receso universitario, el Consejo de Facultad no sesionará.

El/la Presidente/a del Consejo citará a las sesiones ordinarias por escrito, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de antelación a la realización del Consejo respectivo, consignando en la citación los puntos de la tabla a tratar, y remitiendo para el conocimiento de los/as Consejeros/as el Acta de la sesión anterior. Asimismo, se deberá adjuntar cualquier antecedente que sea necesario para una acertada e informada toma de decisiones por parte de los/as Consejeros/as sobre los temas a tratar en el Consejo.

**Artículo 9º.** Las materias a tratar en el Consejo, además de lo señalado en el Artículo 2º de este Reglamento, son las que el/la Presidente del Consejo, asistido/a por el/la Secretario/a del Consejo, estime necesarias para el buen funcionamiento académico y administrativo de la Facultad y la armonía de la comunidad. Los/las integrantes del Consejo con derecho a voto, directores de centros y representantes académicos, funcionarios y estudiantiles de pre y postgrado que requieran someter materias a conocimiento del Consejo, deberán presentar una solicitud de inclusión en la tabla, adjuntando la documentación que se requiera difundir, con antelación de al menos ocho días hábiles. El/la Presidente del Consejo, asistido/a por el/la Secretario/a del Consejo, determinará su inclusión en el Consejo siguiente o en uno posterior, dependiendo de la urgencia de la materia.

**Artículo 10º.** En las sesiones ordinarias no se adoptará acuerdo alguno cuya materia no esté incluida en la convocatoria. Sin embargo, de forma excepcional y/o en casos de emergencia, si al inicio de la sesión el/la Presidente/a del Consejo solicitara incorporar una nueva materia a la tabla

que requiera del acuerdo del Consejo, esta puede incluirse con el consentimiento del Consejo. Además, y también de forma excepcional, al inicio de una Sesión Ordinaria, un/a integrante del Consejo con derecho a voto puede presentar una moción al Consejo, secundada por, a lo menos, dos integrantes del Consejo con derecho a voto, sobre algún asunto particular que requiera la aprobación o un pronunciamiento del Consejo, esta podrá incluirse con el consentimiento del mismo.

**Artículo 11°.** Son Sesiones Extraordinarias aquellas convocadas por el/la Presidente/a del Consejo a iniciativa propia o a solicitud escrita de la mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto, para tratar algún tema urgente y específico. Podrán efectuarse en días hábiles, en cualquier horario y no tendrán una duración determinada. Las sesiones extraordinarias no tienen tabla y tratarán únicamente la materia que origina la convocatoria. Se citarán con al menos tres días hábiles de antelación, mediante correo electrónico o por cualquier otro medio que garantice a los/as Consejeros/as el conocimiento oportuno de su celebración y la materia a tratar. En situaciones de excepción, debidamente calificadas por su Presidente, y con la mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto, el plazo de tres días podrá reducirse prudencialmente.

**Artículo 12°.** El *quorum* de las sesiones ordinarias y extraordinarias será el indicado en el artículo 14, inciso 1°, del Reglamento General de Facultades: “Para sesionar, los Consejos de Facultad requerirán de la concurrencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto”.

Si durante la sesión del Consejo se pierde el *quorum*, el/la Presidente/a del Consejo suspenderá la sesión.

Ningún/a Consejero/a podrá representar más de un voto.

Si transcurrida media hora desde la hora determinada para iniciar la sesión no se reuniere el *quorum*, el/la Secretario/a del Consejo dejará constancia de la asistencia y el/la Presidente/a del Consejo procederá a una nueva citación.

**Artículo 13°.** Los acuerdos alcanzados por el Consejo de Facultad en sus sesiones deberán ser aprobados por la mayoría simple de los/las integrantes con derecho a voto presentes en la sesión respectiva. Si no existe el *quorum* suficiente para adoptar un acuerdo, la votación deberá postergarse a otro Consejo en que se alcance *quorum* requerido para su aprobación.

El procedimiento para las votaciones será a mano alzada y su resultado debe consignarse en el acta. Cada Consejero/a tendrá derecho a fundamentar su voto, si así lo desea, en un máximo de dos minutos, quedando constancia en el acta.

Las abstenciones no se sumarán a la mayoría.

En caso de empate en la votación, se deberá hacer una segunda votación y, de persistir el empate, dirimirá el/la Presidente/a del Consejo.

**Artículo 14°.** Todas las materias que se traten en las sesiones del Consejo de Facultad serán de carácter público. Tanto las actas aprobadas como los acuerdos deberán ser publicadas en el sitio web de la Facultad dentro del mes siguiente de su aprobación o acuerdo.

**Artículo 15°.** Para hacer uso de la palabra, se deberá pedirla al/a la Presidente/a del Consejo levantando la mano. El/la Secretario/a del Consejo consignará las solicitudes de palabra e indicará al/a la Presidente/a el orden de las intervenciones, las que no tendrán límite de tiempo. Sin embargo, a consideración del tiempo de duración de la Sesión del Consejo, y a solicitud de uno de sus integrantes, el Consejo podrá acordar por simple mayoría limitar el tiempo de las intervenciones.

**Artículo 16°.** El Consejo sesionará según el orden establecido en la tabla, a menos que el/la Presidente/a considere alterar el orden dispuesto, para lo cual deberá consultar al Consejo y dejar constancia de ello en el acta. En general, el orden de la tabla será el siguiente:

- a) Aprobación de acta/s del/de los Consejo/s anterior/es.
- b) Aprobación de Nombramientos académicos.
- c) Materias a tratar en el Consejo. Primero las que requieran aprobación del Consejo y luego, aquellas que deben ser informadas al Consejo como tema particular.
- d) Cuentas:
- e) Cuenta del/de la Decano/a, que debe incluir las cuentas de los/as Directores/as de cada organismo de asesoría integral, a menos que el/la Decano/a determine que la rinda cada Director/a;
- f) Cuentas de los/as Directores/as de Escuelas;
- g) Cuentas de los/as Directores/as de Departamentos y Centros, y
- h) Varios.

Las cuentas deberán ser entregadas por escrito al/a la Secretario/a del Consejo con una antelación de 5 días hábiles, y no deberán tener una extensión mayor a una página. El orden de recepción de las cuentas será el orden de exposición en el Consejo.

**Artículo 17°.** El/la Decano/a en ejercicio deberá ejecutar los acuerdos alcanzados, para lo cual dictará los decretos, resoluciones o instrucciones que fueren necesarios, o bien, deberá someter a la aprobación del/a Rector/a aquellas materias cuyo ejercicio no se encuentran delegadas. Si el/la Decano/a no lo hiciere antes de la siguiente sesión del Consejo de Facultad, en su cuenta deberá explicar las razones del retraso en la implementación del acuerdo respectivo.

**COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

**LUZ ÁNGELA MARTINEZ CANABAL  
VICEDECANA**

**CARLOS RUIZ SCHNEIDER  
DECANO**

DISTRIBUCIÓN:  
1. Contraloría Interna  
2. Decanato  
3. Vicedecanato  
4. Escuela de Pregrado  
5. Secretaría de Estudios  
6. Archivo  
CRS/LMC/ pfd